

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C., 17 SEP 2021

Proceso N° 2021-00327.

De la revisión a la acción de pago por consignación incoada por Corporación Nacional de Comerciantes en Alimentos CONALCO contra Corporación de Abastos de Bogotá, se desprende que este juzgado no es competente para asumir el conocimiento en razón a la cuantía, pues aprecia este despacho que el monto de las pretensiones se circunscriben al pago de \$13'808.118,00 como oferta de pago a la demandada.

Con base en lo brevemente argumentado, resulta forzoso colegir que este despacho no ostenta competencia para asumir el conocimiento del asunto de la referencia, en consecuencia, dispone:

1. RECHAZAR la demanda incoada en el asunto de la referencia por falta de competencia por el factor cuantía.
2. ORDENAR la remisión de la misma, a la Oficina Judicial – Reparto, a fin de que proceda a repartirla entre los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez

FG



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifíco por Estado

No. 074 Fecha 20 SEP 2021

El Secretario(a),



